

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 10 JUL 2020

ADPCION  
No. 2020-00217

Conforme a los lineamientos establecidos por el artículo 90 del C.G.P., concordante con el artículo 69 y 126 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se inadmite la anterior demanda para que en un plazo de cinco (5) días se subsanen los defectos de los que adolece, so pena de Rechazo:

- Registro Civil de nacimiento y cédulas de los adoptantes
- Declaraciones juramentadas de dos testigos
- Consentimiento del adoptivo y adoptante
- El certificado vigente de antecedentes judiciales del adoptante.
- Prueba del matrimonio de los adoptantes.

De la corrección alléguese copia para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

MCQB

	NOTIFICACIÓN POR ESTADO <u>10 JUL 2020</u> HOY: <u>13 JUL 2020</u> LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaria	
--	--	--

Handwritten signature or text, possibly "Handwritten" or similar, written in a cursive style.